



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.



Año 1957

Jueves 7 de marzo

Número 56

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 25 de febrero de 1957  
por la que determina la remolacha  
a contratar y precios de la misma  
en las diferentes zonas para la cam-  
paña azucarera 1957-58.

Ilmo. Sr. Encomendada a este Mi-  
nisterio de Agricultura, por Orden  
de la Presidencia del Gobierno de 16  
de enero de 1957 (modificada por  
Orden de 23 de febrero), la distribu-  
ción por zonas de la remolacha azu-

carera a producir y la escala de pre-  
cios correspondiente, teniendo en cuen-  
ta las características agrícolas de cada  
zona y los rendimientos en azúcar de  
la remolacha producida en las mis-  
mas.

Este Ministerio dispone la siguiente:

1.º Para la campaña azucarera  
1957-58 se establece una producción  
mínima global de 3.200.000 Tm., de  
remolacha azucarera, contratable por  
las fábricas azucareras y distribuida  
entre las distintas zonas, como sigue:

775 pesetas autorizado para la tone-  
lada de remolacha en las comarcas de  
riqueza media, se establecen los si-  
guientes precios para aquellas otras  
comarcas con riqueza distinta a la  
media:

Ptas.

#### ZONA I.ª

Vega alta del Jiloca y sus afluentes (desde la desembocadura del río Pancrudo, aguas arriba del Jiloca, incluyéndose dicho afluente y el término de Calamocha).	815
Vega media del Jiloca (desde la desembocadura del río Pancrudo hasta el límite con Zaragoza) y línea de Alsasúa a Garinoain	799
Vega del Jalón, vega del Jiloca (sector de Zaragoza), línea de Borja, línea de Zaragoza a Tudela (excepto la zona de carros de Tudela).	787
Cadrete a Muel, línea de Utrillas, Monzalbarba a Buñuel, línea de Sádaba a Gallur, línea de Pueyo a Beire, Huesca y Vicién	781
Zaragoza y sus arrabales, San Juan de Mozarrifar, Villanueva de Gallego, San Mateo de Gallego y Zuera	770
Recajo y Logroño	767
Casada y Callipienzo	760
Ribaforada a Mendavia, Cadreíta a Pitillas, Castejón a Olvega, La Cartuja a Fuentes de Ebro	755

#### Z O N A S

Remolacha  
contratable  
Tm.

1.ª Aragón Navarra y Rioja	1.050.000
2.ª Andalucía oriental	350.000
4.ª Valladolid, Palencia y Aranda	530.000
5.ª Asturias, León, Zamora y Salamanca	570.000
6.ª Andalucía occidental	260.000
7.ª Alava y Miranda	130.000
8.ª Madrid y Toledo	170.000
9.ª Huesca y Lérida	100.000
10.ª Burgos	40.000
<b>TOTAL</b>	<b>3.200.000</b>

2.º Las Juntas Sindicales Regionales Remolachero azucareras de cada zona establecerán, de acuerdo con los Sindicatos o Grupos Remolacheros de su jurisdicción y las fábricas azucareras, la distribución entre los agricultores del contingente de remolacha contratable, teniendo en cuenta la contratación efectuada en años anteriores, las entregas realizadas y la necesidad o tradicionalidad del cultivo.

gatoriamente la remolacha necesaria para la producción prevista en cada zona, no estando obligados los fabricantes a recibir remolacha producida en superficie o finca distinta de la contratada. El agricultor entregará a la fábrica la remolacha producida contratada, pudiendo exigir del fabricante que reciba en báscula cuanta remolacha haya cosechado en la superficie de cultivos reseñada en contrato.

4.º Partiendo del precio base de

3.º Las fábricas contratarán obli-

Línea de Zuera a Tardienta y a Jaca, Pina de Ebro a Caspe, línea de Puebla de Híjar a Tortosa .....	745
ZONA 2. <sup>a</sup>	
Andalucía oriental (menos costa mediterránea) y la provincia de Jaén (desde Baeza hacia Granada) .....	755
Costa Mediterráneo, excepto la Vega de Málaga .....	735
Vega de Málaga .....	715
ZONA 4. <sup>a</sup>	
Soria, San Martín de Rubiales a La Vid .....	815
Palencia, Valladolid, Avila y Segovia .....	810
ZONA 5. <sup>a</sup>	
León, Salamanca, Zamora ..	815
Valle del Cea (Mayorga, Saellices y Castroblol) .....	810
Asturias .....	780
ZONA 6. <sup>a</sup>	
Parte de la provincia de Jaén, desde Baeza hacia Córdoba. ....	745
Andalucía occidental .....	735
ZONA 7. <sup>a</sup>	
Vitoria, Miranda, línea de Estrella a Vitoria .....	799
Fuenmayor a Haro, línea de Ezcaray a Haro .....	781
ZONA 8. <sup>a</sup>	
Huete, Huelves, Villacañas, Mora y Mascaraque ....	787
Vega del Henares y vega del Tajuña .....	781
Castejón, Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huerta y Villarrubia .....	770
Aranjuez y Las Infantas ...	760
Jarama Alto .....	750
Seseña y Vega del Manzanares .....	745
Seseña Manzanares (tierras regadas con aguas residuales procedentes de la Real Acequia del Jarama) .....	685
ZONA 9. <sup>a</sup>	
Zona de Monzón de Cinca. ....	745
Zona de Monarguens .....	685

ZONA 10.<sup>a</sup>

Burgos ..... 815

Si en alguna de estas comarcas, por las condiciones especiales del cultivo, la riqueza media de la remolacha producida fuese marcadamente distinta de la normal en la misma, la Junta correspondiente, teniendo en cuenta los rendimientos de la raíz durante toda la campaña obtenidos en los análisis oficiales oportunos, estudiará el precio a que se deba pagar esta remolacha elevando informe a la Secretaría General Técnica de este Ministerio, que resolverá en definitiva.

5.º Las zonas azucareras en la campaña 1957-58 serán las mismas establecidas para la campaña 1956-57, Orden de este Ministerio de Agricultura de 26 de enero de 1956 "Boletín Oficial del Estado" del 2 de febrero de 1956).

6.º Se mantiene la prohibición de contratar remolacha azucarera por las fábricas fuera de la zona de su emplazamiento.

7.º Queda en suspenso durante la campaña azucarera de 1957-58 la Orden de este Ministerio de 22 de noviembre de 1952, por la que se dan normas para señalamiento de superficies de siembra de remolacha azucarera.

8.º Se faculta a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para dictar las normas complementarias al desarrollo de la presente Orden, así como para resolver cuantas incidencias puedan producirse en la aplicación de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1957.

Cavestany.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Agricultura.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local interesa de este

Gobierno Civil se publique la siguiente Circular:

"Estado Español. — Presidencia del Gobierno.—Secc. 5.<sup>a</sup>—1.111. En 12 de julio del presente año esta Presidencia dijo a los Ministros de la Gobernación, Industria, Trabajo y Educación Nacional lo siguiente: "Visto el expediente instruido al efecto y motivado por escrito de la Asociación Nacional de Peritos Industriales, en queja por no ser respetadas por los Organismos públicos las normas legales referentes a la competencia propia de dichos profesionales.—El Consejo de Ministros, en su reunión de 24 de junio último, ha acordado que se ponga en conocimiento de los distintos Organismos públicos a los que pudiera interesar, la obligación legal que tienen que respetar la facultad que corresponde a los Peritos Industriales de proyectar y firmar los trabajos de su competencia, la cual, en atención a lo que dispone el artículo 35 del Reglamento de 31 de octubre de 1924, es semejante a la de los Ingenieros Industriales limitada a las Industrias o instalaciones mecánicas, químicas o eléctricas cuya potencia no exceda de 100 H. P., la tensión de 15.000 voltios y su personal técnico de 100 obreros o contra-maestros.—Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de las dependencias y organismos públicos dependientes de este Ministerio a los que pudiera afectar." Lo que traslado a Vds. en contestación a su escrito de 30 de mayo de 1955, sobre el particular.—Dios guarde a Vds. muchos años.—Madrid, 29 de julio de 1955.—L. Carrero, firmado y rubricado."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 4 de marzo de 1957.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## Servicio Provincial de Ganadería

### CIRCULAR

#### Disponiendo la vacunación obligatoria contra la "Fiebre catarral ovina" (Lengua azul) en la provincia

La presentación en España el otoño último de la "Fiebre catarral ovina", puede constituir con su difusión en la primavera próxima, al llegar los primeros calores, el más serio quebranto económico a sufrir por la riqueza ganadera ovina de nuestra patria, ya que está comprobado el enorme poder difusivo de esta enfermedad y sus catastróficos efectos. Por ello, encontrada la vacuna eficaz, al propio tiempo con garantías de inocuidad, preparada por los servicios de la Dirección General de Ganaderías y distribuida por mediación de sus Jefaturas provinciales para que la vacunación resulte a los ganaderos al mínimo costo, decretada la vacunación obligatoria en todo el territorio nacional y correspondiendo ahora a esta provincia según el plan trazado; este Gobierno Civil, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, cumplimentando lo ordenado por la Dirección General del ramo en Circulares números 235 y 240, al hacer uso de la facultad que para estos casos concede el artículo 177 del vigente Reglamento de Epizootias, ha tenido a bien disponer:

1.º La vacunación contra la "Fiebre catarral ovina" (Lengua azul), se llevará a efecto en la totalidad de los efectivos lanares de esta provincia, durante el próximo mes de marzo, teniendo el carácter de obligatoria y afectando a las hembras y corderos que hayan cumplido tres meses de edad. El ganado vacuno podrá asimismo ser vacunado con carácter voluntario.

2.º El tratamiento se hará por los Veterinarios Titulares, bajo la vigilancia de la Jefatura del Servicio Provincial del Ganadería que, en los casos particulares, dispondrá la mejor oportunidad para la aplicación, pudiendo ordenar la inmovilización de los efectivos lanares afectados por el

tratamiento, por el tiempo mínimo indispensable y previo conocimiento de la Dirección General de Ganadería.

Asimismo, está facultado el Servicio Provincial de Ganadería para la constitución de equipos de vacunación con los Veterinarios de libre ejercicio colegiados que, a las órdenes de los Titulares respectivos, presentarán sus servicios en esta campaña en los casos en que los Censos ovinos y el tiempo disponible así lo aconseje.

3.º Como medida de precaución, los Veterinarios reconocerán previamente los rebaños y si los animales se hallasen parasitados por tenias o distomas, aconsejarán su tratamiento antihelmíntico, que precederá en unos quince días a la aplicación de la vacuna.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Epizootias, los tratamientos efectuados serán convenientemente diligenciados por el Veterinario Titular en la correspondiente Cartilla Ganadera.

5.º Los gastos a satisfacer por los propietarios de las reses tratadas serán de 1,30 pesetas por res ovina y 3,30 pesetas por res vacuna, de las que los Veterinarios retendrán una y tres pesetas, respectivamente, por aplicación, siendo el precio de la vacuna de 0,30 pesetas en todos los casos y la dosis de un c. c.

6.º Las negligencias y faltas cometidas por los ganaderos, Veterinarios y Autoridades locales en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, se sancionarán de acuerdo con lo establecido en los Capítulos XVII (Art.º 186) y XXII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 27 de febrero de 1957.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de la provincia de Burgos

Queda rectificado el anuncio de concurso para la concesión de Cen-

trales Lecheras publicado en este Boletín el día 8 de febrero último, en el sentido de que el plazo de admisión de solicitudes es de seis meses, a partir del 27 de dicho mes, fecha de la publicación del Concurso en el B. O. del Estado y no el de treinta días como en aquel se decía.

Burgos, 2 de marzo de 1957.—  
El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, Servando Fernández-Victorio.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### Jefatura Provincial de Burgos

—:—

#### Se recuerda el plazo concedido para la entrega al Servicio Nacional del Trigo, del trigo en poder de agricultores

Se recuerda a los agricultores de esta provincia la Circular de esta Jefatura de fecha 11 de febrero pasado en la que se disponía que el plazo para la entrega del trigo de la cosecha de 1956, bien sea disponible para la venta o lo correspondiente a reservas efectuadas para el canje por harina, termina el día 15 del corriente mes de marzo, en cuya fecha todo el trigo nacional, según órdenes superiores, deberá hallarse en poder del S. N. T., por lo que se advierte a todos los interesados que transcurrida dicha fecha será considerada ilegal la tenencia de trigo en poder de particulares, debiendo por lo tanto evitar la responsabilidad en que incurrirían los que no diesen cumplimiento a lo que por la presente se ordena.

Burgos, 1 de marzo de 1957.—  
El Jefe Provincial, E. Peña.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad de Burgos en demanda sobre resolución de contrato de arrendamiento mixto

de la vivienda primera derecha y local de negocio de la casa número treinta y tres de la calle de General Mola de esta Ciudad, instada ante este Juzgado por D.<sup>a</sup> Catalina de la Viuda Saldaña, mayor de edad, viuda, y de esta Ciudad, contra los demandados D. Marcelino y D.<sup>a</sup> María Paz Pilar Taboada Murga, mayores de edad, y de esta vecindad, en concepto de herederos de D.<sup>a</sup> Irene Murga Gutiérrez, y como sustitutos de la misma en el contrato de arrendamiento antes indicado, así como contra los demás herederos desconocidos e inciertos de dicha señora doña Irene Murga Gutiérrez, que pudieran tener algún derecho como continuadores en referido contrato y contra la Entidad Mercantil "Nueva Panificadora Burgalesa" S. L., domiciliada en esta Ciudad, en término de las Pastizas y en cuyos autos se ha acordado y por la presente se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos de D.<sup>a</sup> Irene Murga Gutiérrez que pudieran tener algún derecho como continuadores en el contrato de arrendamiento indicado, para que en el término de seis días a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante este Juzgado personalmente en forma y contestando a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio en que en derecho hubiere lugar.

Burgos, a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario.

## Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

#### Anuncio

Por el presente anuncio se pone en conocimiento general que el día quince de marzo del corriente año y a las once horas, tendrá lugar en las Oficinas de la Delegación del Instituto

Nacional de Colonización en Valladolid, calle de Gamazo núm. 2, la Subasta para la ejecución de un aprovechamiento de leñas en el Tranzón I de la finca "La Vid y Guma", sita en el término municipal de La Vid y Barrios, provincia de Burgos.

El Pliego de Condiciones que rige dicha Subasta y las operaciones del aprovechamiento, se encontrará expuesto a partir de la publicación de este anuncio en dicha Oficina y en la Casa-Residencia de la finca, pudiendo ser consultado por quien lo desee, dentro del horario normal de trabajo de los días hábiles.

Valladolid, 4 de marzo de 1957.  
El Ingeniero Jefe, Antonio Corsanego.

### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

#### Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por la firma "Talleres Eguiluz" S. A., domiciliada en Miranda de Ebro, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto autorizar a "Talleres Eguiluz" S. A., para ampliar su fábrica de construcción de maquinaria agrícola y de tractores motocultores de pequeña potencia, a taller de fundición de acero moldeado, especiales y maquinaria industrial. Para esta fabricación no precisa la empresa peticionaria instalar nuevos elementos.

Burgos, 1 de marzo de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

— : —

#### Plan de modernización de carreteras

#### Anuncio

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para devolución de la fianza complementaria depositada por

exceso de baja conforme al artículo 1.º, apartado d) de la Ley de 17 de Octubre de 1940, por el Contratista D. Félix Andrés Martínez para garantizar la ejecución de las obras de mejora de curvas en el Km. 39 de la C. L. de Burgos a La Vid, se hace público por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radicquen estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnización de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin envíos se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 28 de febrero de 1957.  
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la cesión gratuita a la Delegación Nacional de Sindicatos, de un terreno propiedad municipal, sito en el lugar llamado de Anduva y que mide una superficie de 2.480 metros cuadrados, con destino a la construcción de un edificio para ambulatorio de la Obra Sindical "18 de Julio", se abre información pública por término de quince días, para que, durante el plazo expresado, que empezará a contarse desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, puedan formularse contra este acuerdo, las reclamaciones pertinentes.

Miranda de Ebra, 5 de marzo de 1957.—El Alcalde.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

## CUARTO TRIMESTRE DE 1956

CUENTA del cuarto trimestre de 1956, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber

PRIMERA PARTE.—RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTO DE FONDOS	
	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	6072468,61
Ingresos en el trimestre . . . . .	8899789,73
Por reintegro de pagos . . . . .	9497,10
<b>TOTAL.</b>	<b>14981755,44</b>
Pagos verificados en el trimestre . . . . .	10314693,64
Por devolución de ingresos . . . . .	2257200
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	2409861,80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS			
CARGO	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas . . . . .	149608,34	157092,80	306700,42
2 Bienes provinciales . . . . .	150408,90	5250	155658,90
3 Subvenciones y donativos . . . . .	1717403,58	572467,86	2289871,44
4 Legados y mandas . . . . .	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	889674,25	87262,07	976936,32
6 Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»
7 Derechos y tasas . . . . .	704837,30	362444,64	1067281,94
8 Arbitrios provinciales . . . . .	963210,01	2592260,16	3555470,17
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	2480499,33	1385789,36	3866288,69
10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	1091236,93	638134,95	1729371,88
11 Reintegro pagos indebidos . . . . .	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	»	»	»
13 Crédito provincial . . . . .	»	»	»
14 Reintegros y pagos indebidos . . . . .	»	»	»
15 Multas . . . . .	90	»	90
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17 Reintegros . . . . .	5625,30	21278,31	25903,61
18 Reintegro de pagos indebidos . . . . .	470	100	570
19 Resultas . . . . .	17973871,09	3077710,30	21051581,39
<b>TOTAL DE INGRESOS.</b>	<b>26126935,03</b>	<b>8899789,73</b>	<b>35026724,76</b>

D A T A			
1 Obligaciones generales . . . . .	764247,62	627901,04	1392148,66
2 Representación provincial . . . . .	280071,64	153174,38	433246,02
3 Vigilancia y Seguridad . . . . .	»	»	»
4 Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
5 Gastos de recaudación . . . . .	464243,15	659903,59	1124146,74
6 Personal y material . . . . .	2782223,60	1122874,59	3905098,19
7 Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»
8 Beneficencia . . . . .	6040328,25	3190767,13	9231095,38
9 Cooperación provincial . . . . .	»	»	»
10 Instrucción pública . . . . .	392651,75	292099,19	684750,94
11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	3386587,30	1955953,55	5342540,85
12 Traspaso de obras y servicios del Estado . . . . .	»	»	»
13 Montes y pesca . . . . .	»	2000	2000
14 Agricultura y ganadería . . . . .	246553,17	221994,50	467847,67
15 Crédito provincial . . . . .	326951,40	326951,39	653902,79
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17 Devoluciones de ingresos indebidos . . . . .	»	»	»
18 Imprevistos . . . . .	11225	6575	17800
19 Resultas . . . . .	5370648,02	1755199,28	7125847,30
<b>TOTAL DE PAGOS.</b>	<b>20065730,90</b>	<b>10314693,64</b>	<b>30380424,54</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los Libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 26 de enero de 1957.—El Depositario, Cándido Romero.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 30 de enero de 1957.—El Interventor, Saturnino Sampedro Marcos.—V.º B.º: El Ordenador de Pagos, Manuel Fernández Villa y Dorbe.

22 de febrero de 1957.—La Excm. Diputación provincial, en sesión de dicho día, acordó aprobar la presente cuenta y que se publique en el B. O. de la provincia.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento en la sesión de Pleno celebrada el día 5 de marzo, acordó llevar a cabo las Obras de Instalación de Alumbrado eléctrico en las calles de Condestable y Héroes del Alcázar, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal y por el sistema de concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes, en virtud de cuanto dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1957.

Burgos, 6 de marzo de 1957.—  
El Alcalde, Mariano Jaquotot.

El Excmo. Ayuntamiento en la sesión de Pleno celebrada el día 5 del corriente mes de marzo, acordó llevar a cabo las Obras de Pavimentación de las Calles de Madrid y San Agustín, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal y por el sistema de concurso.

Lo que se comunica al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes, en virtud de cuanto dispone el art. 312 de la Ley de Régimen Local vigente, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1957.

Burgos, 6 de marzo de 1957.—  
El Alcalde, Mariano Jaquotot.

El Excmo. Ayuntamiento en la Sesión de Pleno celebrada el día 5 del corriente mes de marzo acordó llevar a cabo las Obras de Prolongación del Colector Norte, Segundo Tramo desde su enlace con el Primero en las proximidades del encauzamiento del río Vena, hasta la plaza de Vitoria, con sujeción al pliego de condiciones que se halla manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, y por el sistema de concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1957.

Burgos, 6 de marzo de 1957.—  
El Alcalde, Mariano Jaquotot.

El Excmo. Ayuntamiento en la sesión de Pleno celebrada el día 5 del corriente mes de marzo acordó llevar a cabo las Obras del Proyecto del Colector de la margen derecha del río Vena hasta la vía de reparto y Alcantarillado de esta Calle, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal y por el sistema de concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial"

de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes, en virtud de cuanto dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1957.

Burgos, 6 de marzo de 1957.—  
El Alcalde, Mariano Jaquotot.

El Excmo. Ayuntamiento en la sesión de Pleno celebrada el día 5 del corriente mes de marzo acordó llevar a cabo las Obras de Instalación de Alumbrado Público en la Zona de la calle de Madrid, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas en la Secretaría Municipal y por el sistema de concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes, en virtud de cuanto dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1957.

Burgos, 6 de marzo de 1957.—  
El Alcalde, Mariano Jaquotot.

### Alcaldía de Merindad de Sotoscueva

Confecionado el repartimiento de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actual de 1957, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer,

dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Meridad de Sotoscueva, 28 de febrero de 1957.—El Alcalde, G. de Porres.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Barrios de Bureba, La Parte de Bureba, Sotillo de la Ribera, Pedrosa de Duero, Bahabón de Esgueva, Quintanilla del Coco y Tejada.

#### Alcaldía de Quintanilla del Coco

Terminada la formación del padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1956, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre población y demarcación de Entidades locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Quintanilla del Coco, 28 de febrero de 1957.—El Alcalde, Prudencio Puente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa de Duero, Jaramillo Quemado, Hacinas, Arandilla, Tejada, Belorado, Torrelara, Quintanalara, Contreras y Bahabón de Esgueva.

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto en la Intervención Municipal, los expedientes de la Cuenta de Presupuestos Ordinario y del Servicio Municipal de Aguas y de la Adminis-

tración del Patrimonio, correspondientes todos ellos al ejercicio económico de 1956, con los justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente.

El plazo de exposición es el de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, y durante el mismo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Aranda de Duero, 28 de febrero de 1957.—El Alcalde.

Formado el Padrón del Arbitrio Municipal, sobre la Riqueza Rústica y Pecuaría, para el ejercicio de 1957, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días comunes, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 560 de la Ley de Régimen Local, advirtiéndose que, finalizado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero, 27 de febrero de 1957.—El Alcalde Presidente, Eduardo García Berzosa.

#### Alcaldía de La Gallega

Aprobados por este Ayuntamiento los Pliegos de condiciones que han de regir para la construcción de la Casa de Ayuntamiento de esta Villa, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, a los efectos indicados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Gallega, 4 de marzo 1957. El Alcalde, Nazario Crespo.

#### Alcaldía de Rebolledo de la Torre

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en

relación con el artículo 790, párrafo 1955) las Cuentas Generales de fo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al Ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rebolledo de la Torre, 2 de marzo de 1957.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

#### Ayuntamiento de Cillaperlata

Aprobado por esta Corporación que presido el pliego de condiciones que servirá de base para la realización de las obras de abastecimiento de aguas a esta villa, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cillaperlata, 1 de marzo de 1957.—El Alcalde, Serafín Salcedo.

#### Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, como com-

prendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo José-Antonio Terrán Gallo, hijo de Luis y María Socorro, nacido el día 26 de noviembre de 1936, e ignorándose el paradero de éste, por haberse ausentado del pueblo de su naturaleza y no haber comparecido el día 17 de los corrientes para la declaración de soldados, se le cita por medio del presente para que a la mayor brevedad comparezca ante este Ayuntamiento, rogando a quien tuviere conocimiento de su actual paradero lo comunique cuanto antes a esta Alcaldía.

Barbadillo de Herreros, 28 de febrero de 1957.—El Alcalde, Daniel Juana.

Igual citación hace el Alcalde de Regumiel de la Sierra, respecto del mozo Carlos Porras Burillo, hijo de Melquiades y Agustina.

El de Las Hormazas, respecto del mozo Enrique Mamolar Arranz, hijo de Pedro y Justa.

#### Junta vecinal de Condado de Valdivielso

La Corporación de esta Junta vecinal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el año 1957, en las condiciones previstas en el artículo 681, texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Y al objeto de que puedan presentarse contra citado Presupuesto las reclamaciones que estimen convenientes, se halla expuesto al público citado documento en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente de publicación en el B. O. de la provincia, conforme al artículo 682 de la citada Ley, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que presentarán al Iltsmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio Municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda de las habilitaciones y suplementos de créditos para satisfacer gastos que no fueron dotados o que fueron insuficientes, con o sin trans-

ferencia por ambos conceptos, quedan expuestos al público por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos interesados lo deseen, fundamentando las reclamaciones que se aduzcan, que deban reunir todos los pormenores legales, lo mismo en relación a la capacidad especial de las personas reclamantes que en la forma y fondo (artículo 691 del Texto legal antes referido).

Condado de Valdivielso, 26 de febrero de 1957.—El Presidente, Dionisio González.

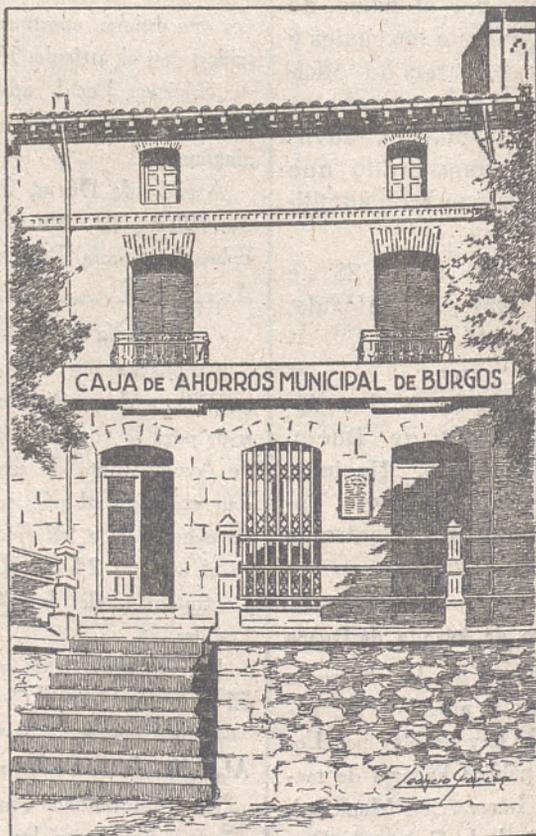
## LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN  
LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, (PLANTA  
BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO)

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 5,50 % de interés anual.  
Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 % de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en  
Lerma